

U.M.H.
Hros de Johanna Morera Mayor
RAD. 2020-00298-00

Secretaría: A despacho del señor Juez informando que se incluyó el emplazamiento de los Hros Indeterminados de la causante Johanna Morera Mayor en el Registro Nacional de Personal Emplazadas, conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.- Sírvese proveer.
Cali, 30 de Marzo de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 662

Cali, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Proceso: Declaración de U.M.H.
Radicación: 7600131100042020029800
Demandante: Breyenner Manuel Aguirre Manyoma
Demandado: Hros de Johanna Morera Mayor

Como quiera que el emplazamiento de los herederos indeterminados de JOHANNA MORERA MAYOR ordenado conforme al artículo 293 del Código General del Proceso y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado las publicaciones al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, de los cuales disponía para comparecer al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, sin que lo hubieran hecho, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la causante Johanna Morera Mayor, al siguiente abogado (a):

1.- AMPARO PINEDA JARAMILLO Carrera 53ª No. 6ª-34 Tel. 5131570 Cel. 3172133347 correo. apjaram@hotmail.com

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 446 de 1998.-

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No.52 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022
La secretaria.-

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Privación Pat. Potestad
Ddo. Luis Yeisson Cortes Villegas
RAD. 2015-0299-00

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d0940729f071a4f942bbede329dafafdbc5dced513e1c42dfc79ab29cc68540

Documento generado en 30/03/2022 11:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>